



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Petición de herencia y acción reivindicatoria
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00161-00
Demandante	Linda Estefanny Arias Álzate
Demandado	Laura Rosa Echeverri de Arias y otros
Auto No.	1130

**ASUNTO**

Ordenar la notificación personal a la demandada ALBA LUCIA GRAJALES DUQUE.

**CONSIDERACIONES**

Mediante el auto No. 958 del 7 de noviembre de 2023, se vinculó al presente asunto a la señora ALBA LUCIA GRAJALES DUQUE, como litisconsorte necesario de la parte demandada en virtud de la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la demandada LAURA ROSA ECHEVERRY DE ARIAS, por lo que además, se requirió a la señora ECHEVERRY DE ARIAS y a su apoderada judicial para que suministraran al Juzgado los datos de notificación física y canal digital (informando y acreditando la forma en que fue obtenido el canal digital) de la señora ALBA LUCIA GRAJALES DUQUE.

Pues bien, de la revisión del expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada LAURA ROSA ECHEVERRY DE ARIAS dio cumplimiento al requerimiento descrito, para lo cual aportó el número de cédula, número de teléfono celular y dirección física de la señora ALBA LUCIA GRAJALES DUQUE, manifestando que dichos datos los obtuvo de las demandas que previamente la señora GRAJALES DUQUE había presentado en contra de la señora LAURA ROSA ECHEVERRY DE ARIAS.

Así las cosas, se ordenará la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada ALBA LUCIA GRAJALES DUQUE a través de la dirección física suministrada por la demandada LAURA ROSA ECHEVERRY DE ARIAS, notificación que estará a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la demandada ALBA LUCIA GRAJALES DUQUE del contenido del auto No. 710 del 18 de agosto de 2023 admisorio de la demanda, auto 958 del 7 de noviembre de 2023 por medio del cual se le vincula a este proceso y del contenido de la presente providencia, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días (Artículo 369 C.G.P.).

Para la práctica de la notificación personal, se tendrá en cuenta la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, por lo cual, **la parte demandante** deberá enviar a la dirección física de notificaciones carrera 26 # 12-82 2do piso Barrio San Agustín de Cartago Valle del Cauca, copia de la demanda y anexos, auto inadmisorio, subsanación, copia del auto 710 del 18 de agosto de 2023, copia del auto 958 del 7 de noviembre de 2023 y de la presente providencia, a través del sistema de cotejo con el que cuentan las empresas de mensajería, acreditándole al Juzgado el envío, los documentos enviados con su respectiva marca de cotejo y la constancia de recibido.

Igualmente, a la demandada se le deberá enviar oficio en el que se le indique que se le está notificando, la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de esos documentos y que el término de traslado le empezará a correr a partir del día siguiente a la realización de la notificación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

## NOTIFÍQUESE

### YAMILEC SOLIS ANGULO JUEZ

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No. 222</p> <p>27 de diciembre de 2023</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:  
Yamilec Solis Angulo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb52762d2268bd7ce786cc1b2212e3343767edc0f2980ff177f9ee573f63232**

Documento generado en 26/12/2023 11:24:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**